COPIA IGJ

FJC Y ASOCIADOS -ABOGADOS- S.R.L.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD. "FJC Y ASOCIADOS -ABOGADOS- S.R.L.". En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 14 días del mes de enero del año dos mil veintiuno, comparecen **Francisco José CÁRREGA**, argentino, nacido el 10 de mayo de 1972, divorciado, abogado, Documento Nacional de Identidad Nº 22.657.040, CUIT 20-22657040-4, con domicilio real en la Av. Congreso 3125, 5° A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; **Santiago Alejandro NIEVAS BLANCO**, argentino, nacido el 8 de junio de 1989, casado en primeras nupcias con Florencia Sol Santaella Sassano, abogado, Documento Nacional de Identidad Nº 34.613.464, CUIT 20-34613464-0, con domicilio real en la calle Bulnes 1828, Piso 7 – Departamento "B", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; **Lucas Tadeo COLL**, argentino, nacido el 16 de septiembre de 1988, soltero, abogado, Documento de Identidad 34.125.363, CUIT 20-34125363-3, con domicilio real en la calle Fray Justo Santa María de Oro 2185, Piso 7 – Departamento "B", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y **Julio Cristóbal GABRIELLI,** argentino, nacido el 9 de julio de 1971, soltero, abogado, Documento de Identidad 22.237.717, CUIT 20-22.237.717-0, con domicilio real en la calle La Pampa 2056 piso 13 dpto. "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los comparecientes por sí manifiestan: Que decidieron constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por el siguiente

Contrato: PRIMERO: La Sociedad se denomina **"FJC Y ASOCIADOS ABOGADOS S.R.L."** y tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El órgano de administración podrá decidir el establecimiento de agencias, sucursales, establecimientos similares y/o cualquier tipo de representación dentro o fuera del país. SEGUNDO: Su duración es de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de inscripción en la Inspección General de Justicia. TERCERO: La Sociedad tendrá por objeto social la prestación de servicios de naturaleza legal y estratégica a terceros y proveerá la estructura necesaria para que sus socios, empleados y terceros puedan prestar servicios de asistencia legal y estratégica. La actividad de la Sociedad se concentrará en los servicios que se requieran a la Sociedad y que ella preste por cuenta propia, a través del trabajo de sus socios, a través de la labor de empleados de la Sociedad, mediante la contratación de terceros, o mediante la asociación de la Sociedad con terceros. Los servicios que preste la Sociedad se cumplirán en forma coordinada entre los socios o mediante la labor individual de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todas las actividades para las cuales sea contratada la Sociedad, vinculadas y relacionadas con la profesión de abogado que faciliten o permitan su mejor ejercicio por parte de los abogados de la Sociedad. Los profesionales actuarán bajo su propia responsabilidad conforme a las normas legales y reglamentarias que rigen

COPIA IGJ

el ejercicio de la profesión. Cada socio podrá ejercer individualmente la profesión, siendo facultad privativa de cada uno de los socios requerir o no los servicios de la Sociedad a los efectos de canalizar sus actividades profesionales o servicios individuales, generales o puntuales, prestados en determinado caso o a determinados clientes, y sin que esas actividades puedan considerarse actividad en competencia con la Sociedad. A efectos de cumplir con sus fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para efectuar todas las operaciones, actividades, actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social, inclusive los prescriptos por el artículo 375 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. La Sociedad podrá ser representante de organizaciones nacionales o internacionales que desarrollen actividades relativas a su área de incumbencia, afiliarse, asociarse o participar en ellas, así como formar agrupaciones ad-hoc de colaboración empresarial, social, o uniones transitorias de empresas. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos o contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato social. CUARTO: El Capital Social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL ($100.000,00-) dividido en CIEN MIL (100.000) cuotas de Pesos Uno ($1) valor nominal cada una, y con derecho a un voto por cuota, totalmente suscriptas por cada uno de los socios. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración.

QUINTO: La administración, representación legal y uso de la firma social, estarán a cargo de uno (1) a cuatro (4) Gerentes, quienes deben ser exclusivamente profesionales con el título habilitante vigente de abogado, sean socios o no, quienes podrán actuar en forma individual e indistinta, por tiempo indeterminado. En tal carácter, tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la Sociedad dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la Ley General de Sociedades, inclusive los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial y el 9º del Decreto Ley 5965/63. En garantía de sus funciones los Gerentes se sujetarán, en cuanto a su prestación, vigencia y efectivización, a lo dispuesto por el artículo 76 de la Resolución Nº 7/2015 de la Inspección General de Justicia, y a la reglamentación establecida o que se estableciere en el futuro. SEXTO: Las resoluciones sociales se adoptarán en la forma dispuesta en el artículo 159, primera parte, párrafo segundo de la Ley General de Sociedades. Rigen las mayorías previstas en el artículo 160 de la citada ley. Toda comunicación o citación a los Socios se sujetará a lo dispuesto en el artículo 159, último párrafo, de la Ley General de Sociedades. SEPTIMO: Las cuotas son libremente transmisibles siempre que sean transmitidas a una persona con título habilitante vigente de abogado cuya incorporación sea aceptada por la mayoría de los restantes socios de la sociedad, rigiendo las disposiciones del artículo 152 de la Ley General de Sociedades. En cualquier caso, ante

COPIA IGJ

la eventual incorporación como socio de un tercero, los restantes socios tendrán derecho de preferencia en la adquisición de las cuotas del socio que decida retirarse o que hubiera fallecido, en las proporciones de su participación en el capital social, y con derecho a acrecer en caso de que algún socio no ejerza su derecho de preferencia. El valor de las cuotas a transmitir será siempre el valor proporcional del patrimonio neto de la Sociedad, en virtud de la naturaleza intuito personae de la Sociedad, y por la naturaleza misma de las actividades de la Sociedad. OCTAVO: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general que se pondrá a disposición de los Socios con no menos de quince días de anticipación a su consideración. NOVENO: La Sociedad prescinde de Sindicatura. Cuando la Sociedad quedare comprendida en la causal del artículo 299, inciso segundo de la Ley General de Sociedades por aumentos de capital social, la reunión de Socios que determine dicho aumento elegirá un síndico titular y un suplente, los que durarán en sus cargos por un (1) ejercicio, siendo reelegibles. Rigen al respecto las disposiciones del artículo 284 y 298 de la Ley General de Sociedades. DECIMO: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) el cinco por ciento (5%) al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; b) al pago de la retribución de los gerentes; y c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los Socios dispusieran constituir, se

distribuirá entre los Socios de acuerdo a lo que resuelva por mayoría la Reunión de Socios. DECIMO PRIMERO: Disuelta la Sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley General de Sociedades, la liquidación será practicada por los Gerentes o por la persona que designen los Socios. Los liquidadores procederán a realizar el activo y cancelar el pasivo social cumpliendo con los pasos liquidatorios previstos por los artículos 101 y siguientes de la Ley General de Sociedades hasta su cancelación. En este acto los Socios acuerdan: a) El capital social se emite y suscribe en su totalidad de acuerdo al siguiente detalle: **Francisco José CÁRREGA,** CINCUENTA Y UN MIL (51.000) cuotas por un total de PESOS CINCUENTA Y UN MIL ($51.000); **Santiago Alejandro NIEVAS BLANCO**, DIECINUEVE MIL (19.000) cuotas por un total de PESOS DIECINUEVE MIL ($19.000); **Lucas Tadeo COLL** QUINCE MIL (15.000) cuotas por un total de PESOS QUINCE MIL ($15.000); **Julio Cristóbal GABRIELLI** QUINCE MIL (15.000) cuotas por un total de PESOS QUINCE MIL ($15.000). Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento en dinero efectivo, lo cual se acreditará mediante acta notarial de acreditación del aporte. Asimismo, los Socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo máximo de dos años; b) Establecer la sede social en la calle Talcahuano 833, Piso 9 – Oficina "F", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; c) Designar como gerentes de la Sociedad por tiempo indeterminado a las siguientes personas: al Dr.

COPIA IGJ

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA FOLIO 21

Francisco José CÁRREGA quien presente en este acto acepta el cargo que le fuera conferido y constituye domicilio especial en la calle Congreso 3125 5° piso – Departamento "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; al Dr. **Santiago Alejandro NIEVAS BLANCO** quien presente en este acto acepta el cargo que le fuera conferido y constituye domicilio especial en la calle Bulnes 1828 7° piso – Departamento "B", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; al Dr. **Lucas Tadeo COLL** quien presente en este acto acepta el cargo que le fuera conferido y constituye domicilio especial en la calle Fray Justo Santamaría de Oro 2185 7° piso - Departamento "B"; al Dr. **Julio Cristóbal GABRIELLI,** quien presente en este acto acepta el cargo que le fuera conferido y constituye domicilio especial en La Pampa 2056 piso 13 dpto. "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y d) Autorizar a los Señores Lucas Ezequiel Andrés con DNI Nº 33.977.215 y/o Gonzalo Andrés Fuertes Llerena DNI Nº 36.269.476 y/o Florencia Graziano DNI Nº40.642.779, Santiago Cepeda DNI Nº40.770.226, Ariadna Núñez DNI N° 36.595.188 y/o Agustina López Vale DNI Nº 37.340.209, para que cualquiera de ellos en forma indistinta puedan tramitar la inscripción del presente contrato en la Inspección General de Justicia, con facultades de aceptar las modificaciones que indique dicho organismo, otorgando los instrumentos y declaraciones juradas, entre ellas las regladas por la Resolución IGJ (G) Nº 7/2015, que resulten necesarios, oportunamente solicitar la rúbrica de los libros

sociales y contables y, luego, retirarlos; acompañar y desglosar documentación y, todo lo que sea necesario para el inicio de las actividades comerciales de la sociedad.

SANTIAGO A. NIEVAS BLANCO
DNI: 34613464

IVO C. GABRIELLI
DNI. 22.237.717

LUCAS T. COLL
DNI 34.129.363

FRANCISCO J. CÓRRIGO
DNI 22657044

Bs. As. 14/01/2021
FIRMA/S CERTIFICADA/S EN
Act. Not. F016867017
que se adjunta.- CONSTE.-

20/01/2021.-

LUCAS T. COLL
DNI 34.129.363

FRANCISCO J. CÓRRIGO
DNI 22657044

CRISTIANA CORTEU
MATRICULA 4577
ESCRIBANA

Firma/s certificada/s
en sello Nº F016867285
Bs. As. 20/01/2021

COLEGIO DE ESCRIBANOS CIUDAD DE BUENOS AIRES

ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS

LEY 404

COPIA IGJ

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA FOLIO 32

F 016867017

Buenos Aires, 14 de Enero de 2021. En mi carácter de escribano Adscripta del Registro Notarial 1027

CERTIFICO: Que la/s firmas que obra/n en el documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se formaliza simultáneamente por ACTA número 77 del LIBRO número 19, es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:

Santiago Alejandro NIEVAS BLANCO, quien exhibe el Documento Nacional de Identidad número 34.613.464 y Julio Cristóbal GABRIELLI, quien exhibe el Documento Nacional de Identidad número 22.237.717.- Los comparecientes justifican sus identidades en los términos y alcances del inciso b) del Artículo 306 del Código Civil y Comercial de la Nación, por ser personas de mi conocimiento y manifiestan actuar por derecho propio, doy fe.- La presente certificación no juzga sobre el contenido, forma ni legalidad del documento que se anexa, interviniendo al solo y único efecto de certificar firma.- Se certifican las firmas en Constitución de "FJC Y ASOCIADOS -ABOGADOS- S.R.L.".- Se deja constancia que la foja de Certificación F016867017, pertenece a la Escribana Cristiana Cordeu, Titular del Registro Notarial 1027, de esta ciudad.- Conste.-

...

Cristiana M. Cordeu
ESCRIBANA
MAT. NOT. 5238

F 016867017

COLEGIO DE ESCRIBANOS

ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS

LEY 404

COPIA IGJ

INSPECCION GENERAL

33

F 016897235

Buenos Aires, 20 de Enero de 2021. En mi carácter de escribano Titular del Registro Notarial 1027 CERTIFICO: Que la/s firmas que obra/n en el documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se formaliza simultáneamente por ACTA número 085 del LIBRO número 19 . es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:

Francisco José CARREGA, quien exhibe el Documento Nacional de Identidad número 22.657.040 y Lucas Tadeo COLL, quien exhibe el Documento Nacional de Identidad número 34.125.363.- Los comparecientes justifican sus identidades en los términos y alcances del inciso b) del Artículo 306 del Código Civil y Comercial de la Nación, por ser personas de mi conocimiento y manifiestan actuar por derecho propio, doy fe.- La presente certificación no juzga sobre el contenido, forma ni legalidad del documento que se anexa, interviniendo al solo y único efecto de certificar firma.- Se certifican las firmas en Constitución de "FJC Y ASOCIADOS -ABOGADOS- S.R.L.".- Conste.-

CRISTIANA CORDEU

ESCRIBANA

F 016897235



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2021-AÑO HOMENAJE PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR.CESAR MILSTEIN

Número Correlativo IGJ: 1961417 **Cuit:** 30717040364

Tipo Sociedad: SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Razón Social: FJC Y ASOCIADOS ABOGADOS

Número de Trámite: 9192847 URGENTE

Código de Trámite	**Descripción**
01295	CONSTITUCION TRAM. URGENTE

Escritura/s: -

y/o instrumentos privados: 14/01/2021

Observaciones:

Inscripto en este registro bajo el número: 855 **del Libro:** 162

tomo: - **de:** SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Buenos Aires, 1 de febrero de 2021

SILVIA M. BURGOS
JEFA
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

9192847.I001

0893795

IGJ

Signature Not Verified
Digitally signed by GRANTA SOO JOSE FACUNDO
Date: 2023.09.15 14:53:24 ART